

Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (“COA”) señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCPP”), prevé: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCPP”), prevé: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al

Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 43 del RGLOSNCNP dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles”;

Que, el artículo 45 del RGLOSNCNP manda: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública (...);”

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-02 Planificación, disponen: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el

Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, mediante Resolución Nro. VPR-VPR-2025-0002-R de 15 de enero de 2025, el secretario general de la Vicepresidencia de la República de esa fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, el 24 de mayo de 2025, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1 se dispuso: “(...) Asignar a la señora María José Pinto González Artigas, en su calidad de Vicepresidenta Constitucional de la República, las funciones relativas a la articulación de políticas públicas integrales, planes, programas, proyectos y actividades vinculadas a:

- Salud mental;
- Educación intercultural bilingüe;
- Embarazo adolescente;
- Primera infancia; y,
- Desnutrición crónica infantil (...).”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. VPR-DATH-AP-2025-0049 que rige desde el 26 de mayo de 2025, se designó a Carla Arellano Granizo, como secretaria General de la Vicepresidencia de la República;

Que, mediante Acción de Personal Nro. VPR-DATH-AP-2025-0084 que rige desde el 1 de julio de 2025, la secretaria General de la Vicepresidencia de la República, designó a Mishell Stephanie Barahona Armas, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Vicepresidencia de la República;

Que, mediante Acuerdo No. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025, se expidió la “DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;

Que, la letra a) contenida en el artículo 5 del Acuerdo Nro. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025 dispone: “Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

a. Aprobar, reformar o modificar, mediante la respectiva actuación administrativa, el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP (...).”;

Que, mediante Memorando Nro. VPR-DA-2025-0443-M de 6 de octubre de 2025, la Analista Administrativo 2, requirió al Director Administrativo: “(...) disponer a quien corresponda se realice la Reforma al PAC, de acuerdo a la matriz adjunta, con el objeto de dar continuidad a las actividades contempladas en el POA 2025, respecto a la Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República”;

Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. VPR-DA-2025-0464-M de 8 de octubre de 2025, el Director Administrativo requirió a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) AUTORICE a usted, la reforma al Plan Anual de Contratación, respecto a la Dirección Administrativa a fin de dar cumplimiento a las atribuciones y entregables que se encuentran establecidos en el Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle (...)

Una vez que la presente reforma sea AUTORIZADA, se debe disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) respectiva”.

Conforme consta en el recorrido de este trámite en el Sistema de Gestión Institucional QUIPUX, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad instruyó: “*En función de las atribuciones conferidas mediante ACUERDO Nro. VPR-VP-2025-0001-AV a la Gestión de Asesoría Jurídica literal c); solicito de la manera más comedida el proyecto de resolución PAC correspondiente con el fin de que la Gestión interna de compras de la dirección administrativa ejecute en el sistema del portal de compras públicas (...)*”;

Que, se acompaña al requerimiento efectuado por la Dirección Administrativa, los documentos habilitantes que forman parte integrante e inseparable de la presente resolución y la matriz de reforma al PAC, para subir en el sistema, en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, de fecha 6 de octubre de 2025; el cual se encuentra suscrito por los servidores: Edwin Patricio Hinojosa Cevallos, Analista Administrativo 3, Eliana Estefanía Herrera Analista Administrativo 2 y Ronald Danilo Haro, Director Administrativo; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, el artículo 5 del Acuerdo Nro.VPR-VP-2025-0003-A de 24 de julio de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, de conformidad con los informes de viabilidad y resoluciones de reforma al POA, que forman parte integrante de la presente resolución; conforme el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL						
Partida Presupuestaria	CPC	Descripción	Valor Total	Procedimiento	Cuatrimestre	Acción
530201	643120016	Contratación del Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	15.908,47	Subasta Inversa Electrónica	C3	CAMBIO DE CPC Y NOMBRE
530201	643120016	Contratación del servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	32.746,60	Subasta Inversa Electrónica	C3	CAMBIO DE CPC Y NOMBRE

Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

SITUACIÓN REFORMADA						
Partida Presupuestaria	CPC	Descripción	Valor Total	Procedimiento	Cuatrimestre	Acción
530201	641000012	Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	15.908,47	Subasta Inversa Electrónica	C3	
530201	641000012	Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	32.746,60	Subasta Inversa Electrónica	C3	

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de su gestión interna de Compras Públicas, ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen Institucional, publique la presente resolución administrativa en la página web de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición Final.- Comuníquese y publíquese;

Documento firmado electrónicamente

Mishell Stephanie Barahona Armas
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- VPR-DA-2025-0464-M

Anexos:

- matriz_de_reforma_al_pac0675243001759773577.xls
- matriz_de_reforma_al_pac_final-signed-signed-signed.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac0497048001759845775.xls
- solicitud_reforma_vpr-da-2025-0443-m-1.pdf

Copia:

Carla Arellano Granizo
Secretaria General de la Vicepresidencia

Sofía Isabel Paredes Arizaga
Coordinadora General Jurídica

Narly Osorio Avila
Coordinadora de Comunicación Social e Imagen Institucional



Resolución Nro. VPR-CGAF-2025-0011-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2025

mc/JA/sp